



Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 0015-2017- CONAREME

Miraflores, 08 de abril de 2017

VISTO, el Informe Técnico de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30453 promulgada en el diario oficial El Peruano en fecha 10 de junio del 2016, se aprueba la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico - SINAREME, que norma el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, constituido por el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas;

Que, se tiene establecido en el numeral 16.1 del artículo 16° de la citada Ley, que el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico es el único medio para ingresar a los programas de segunda especialización y se encuentra a cargo del Consejo Nacional de Residentado Médico - CONAREME, ejecutado por las facultades de medicina en proceso único, anual y descentralizado.

Que, con la dación del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453, publicado el día 02 de marzo del 2017, establece en su artículo 23° que la planificación, organización y dirección del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico es responsabilidad de CONAREME.

Que, a razón del encargo establecido en la Ley N° 30453 y su Reglamento al CONAREME, se tiene regulado en su artículo 24°, que el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico se encuentra a cargo del Jurado de Admisión al Residentado, que es conformado por el CONAREME, el que se encuentra constituido por cinco (5) integrantes titulares de las Escuelas, Direcciones, Secciones o Unidades de Postgrado de las instituciones formadoras universitarias que integran el CONAREME.

Que, el Jurado de Admisión conformado, se encuentra presidido por el representante de la institución formadora universitaria con mayor antigüedad en el cargo de Director de la Escuela, Dirección, Sección o Unidad de Postgrado.



Que, en ese sentido, el Consejo Nacional de Residentado Médico - CONAREME, en su Asamblea General Extraordinaria, de fecha 07 de abril del 2017, tiene aprobado por unanimidad, el Acuerdo N° 026-CONAREME-ACN, sobre la conformación del Jurado de Admisión integrado por la Universidad Nacional San Agustín, a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, a la Universidad San Martín de Porres y la Universidad Ricardo Palma.

Designándose como Presidente del Jurado de Admisión de acuerdo a la normativa citada, al representante de la institución formadora universitaria con mayor antigüedad en el cargo de Director de la Escuela, Dirección, Sección o Unidad de Postgrado: Dr. José Pastor Abarca de la Universidad Nacional San Agustín.

Que, para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017, el CONAREME a través de las Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017, en su artículo 4° ha establecido la inaplicación de los numerales 3,4 y 5 del artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 30453 respecto a las funciones del Jurado de Admisión; al amparo, de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento.

Así también, en relación a la calificación del expediente del postulante para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017; se ha establecido la delegación de la atribución contenida en el numeral **6, 7, 8, 9, 10 y 11** del artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 30453 a la Comisión de Admisión conformada en cada Universidad integrante del SINAREME.

Que, el Jurado de Admisión realizará la calificación de los exámenes rendidos por los postulantes el día 11 de junio del 2017, sobre un puntaje máximo de 100 puntos. Asimismo, determinará la nota obtenida por cada postulante, así como el factor de ajuste; la aplicación de la mediana, de ser el caso, por especialidad / sub especialidad y por modalidad libre/cautiva/destaque de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 9° de las Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017 aprobada por CONAREME.

Establecerá el orden de mérito correspondiente por especialidad / sub especialidad y por modalidad libre/cautiva/destaque, por universidad, debiendo publicar el Jurado de Admisión de acuerdo al numeral 17) del artículo 25° del citado Reglamento de la Ley, y remitir los resultados a las Comisiones de Admisión de cada Universidad para su publicación.

Respecto a la adjudicación, se encuentra delegado a las Comisiones de Admisión de la Universidad de cada facultad o escuela de medicina la conducción de la adjudicación de las vacantes en estricto orden de mérito por especialidad y subespecialidad, de acuerdo a lo establecido en los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 del artículo 6° de las citadas Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017.

Asimismo, se encuentra referido de acuerdo a su competencia la conducción del proceso de adjudicación complementaria nacional, establecido en el numeral 6.5 6.6 del artículo 6° de las citadas Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017.



Estando al Informe, acuerdos administrativos de CONAREME y normas acotadas;

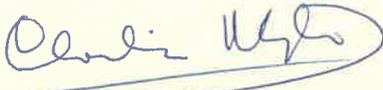
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Jurado de Admisión al Concurso de Admisión al Residentado Médico 2017, integrado por el Dr. **JUAN MATZUMURA KASANO** por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Dr. **ANTONIO ORMEA VILLAVICENCIO** por la Universidad Peruana Cayetano Heredia, Dr. **GUSTAVO AVILÉS CALDERÓN** por la Universidad San Martín de Porres, Dr. **ROBERTO ROMERO ONOFRE** por la Universidad Ricardo Palma y el Dr. **JOSÉ PASTOR ABARCA** por la Universidad Nacional San Agustín.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRESIDE de acuerdo al cumplimiento del artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA el Dr. **JOSÉ PASTOR ABARCA** Director de la Escuela, Dirección, Sección o Unidad de Postgrado de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional San Agustín

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR lo resuelto en la Página Web institucional del CONAREME.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dra. Claudia Maria Teresa Ugarte Taboada
Presidenta del Consejo Nacional de Residentado Médico

